

Mariana Analía Domenighini

marianadomenighini@yahoo.com.ar

Universidad Nacional de Quilmes (UNQ)

Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET)

Fernando Kaler

fmkaler@yahoo.com.ar

Universidad Nacional de Quilmes (UNQ)

## **Jóvenes marcados: vínculos entre el proceso de la sobre-estigmatización y el de la sobre-criminalización**

### **INTRODUCCION**

El presente trabajo propone indagar sobre el proceso de la *sobre-estigmatización* a partir de las motivaciones sobre las cuales se adjudican a determinados grupos de jóvenes del conurbano Bonaerense ciertas marcas corporales identificando una conducta negativa tendiente a generar malestar social en su territorio de pertenencia, signado por la precarización de los lazos sociales, la marginalidad y la pobreza, observando que dicho proceso opera en el accionar de las fuerzas estatales encargadas de la seguridad al momento de llevar a cabo la empresa criminalizante.

Pues bien, en virtud de lo expuesto se sustenta lo que se denomina como “olfato policial”, dado que es construido con el auxilio del “olfato social”.

La *sobre-estigmatización* se llevan a cabo a partir de las representaciones y configuraciones que intervienen al momento de definir y dar respuesta al conflicto social predeterminado en y entre los distintos actores del territorio. Resultando aquí significativa la praxis en el accionar de los funcionarios de las fuerzas estatales encargadas de la seguridad, que lleva a cabo con el auxilio e un sector social que la legitima.

Bajo dicho proceso se contempla a un “otro” como un desviado que se encuentra por fuera de la ley, un delincuente que merece represión, pena, castigo y exclusión. Este fenómeno remite a considerar las conflictividades sociales que se encuentran en un contexto de complejidad social y que culmina en la *sobre-criminalización*. En este marco, se evaluará los efectos de la *sobre-estigmatización* y su correlato en la dinámica de la *sobre-criminalización*.



### **Algunas consideraciones sobre el contexto general: inclusión vs exclusión social**

Para el contexto de la sociedad Argentina, la cuestión social, entendida como problemas de inclusión o integración social, se encuentra, según Miguel Gabriel Vallone, sujeta a la tensión que atraviesa las posibilidades de integración social a través de la contradicción entre los postulados políticos y las relaciones sociales concretas. Ahora, según Pedro Lumerman (1997), dicha cuestión se materializa en un problema social cuando la preocupación de la población reconoce que ciertas condiciones de existencia no realizan sus aspiraciones, cuando existe un desfase entre las expectativas de vida frente a las condiciones objetivas. Se trata de una experiencia común, de una memoria colectiva, que va determinado en una sociedad que es digno y qué no lo es en un momento determinado de su desarrollo.

Pero, qué acontece cuando la preocupación de la población que se traduce en “problema social” señala a cierto grupo de personas como los hacedores y, por tanto, causantes del malestar social, qué acontece cuando el “problema social” es transferido a otro objeto, qué pasa cuando se deposita el mal a una construcción social destinada a ese fin. Se entiende que las respuestas a estas preguntas no se agotan en la constitución de un proceso de estigmatización, sino que *desobre-estigmatización*.

En este marco, el joven es espectacularizado, un actor que actúa la inseguridad porque *es* el delincuente. Como si se tratase de una mercancía en un sentido marxista, se trata de imprimirle un tenor de carácter fetichista, en lo que respecta al valor agregado de los íconos surgidos a través de las víctimas y victimarios imaginarios. Es una retórica que oculta una trampa que encuentra culpables e imprime de certidumbres a los fantasmas omnipresentes de la inseguridad social total.

### **El interior del barrio: entre la clase y el estamento**

El interior del barrio deja de ser un “colectivo”, experimenta la debilidad en los lazos sociales. Siguiendo teorizaciones weberianas, podría interpretarse que el *actuar en comunidad* se encuentra escindido en la orientación provista de sentido hacia expectativas y valores sobre la conducta de otros como sobre las consecuencias del propio actuar. Así, en este marco, el *actuar racional con relación a fines* se orienta hacia expectativas y valores cargados de negatividad, porque el cálculo de quien actúa de manera subjetivamente racional se realiza sobre la

probabilidad de evadir la conducta de un “otro”, porque ésta según entiende, cree y espera el actor, se encuentra provista de sentido transgresor, es decir, encuentra motivos para esperar el *sentido mentado* por él, un *sentido subjetivo*. El resultado es la constitución de los “unos” y los “otros” en el mismo territorio barrial.

Ahora bien, la pertenencia al barrio mantiene la correspondencia a una misma *clase*, entendiéndola tal como Weber manifiesta, a saber: “*las clases no son comunidades... sino que representan bases posibles (y frecuentes) de una acción comunitaria. Así, hablamos de una ‘clase’ cuando: 1) es común a cierto número de hombres un componente causal específico de sus probabilidades de existencia, en tanto que, 2) tal componente esté representado exclusivamente por intereses lucrativos y de posesión de bienes, 3) en las condiciones determinadas por el mercado (de bienes o de trabajo) (‘situación de clase’). (...) [Siendo la ‘situación de clase’ la] ‘posición ocupada en el mercado’*” (Weber, 1944: 683-684). El barrio comparte una misma economía que generalmente es informal e incluso también ilegal, los vecinos mantienen trayectorias laborales intermitentes, fluctuantes y segmentarias, colmadas de incertidumbres. La situación de clase propia del barrio experimenta el resentimiento frente a un mercado formal que no se detiene en convocarlos. Los “unos” y los “otros” ocupan la misma posición, poseen las mismas probabilidades, intereses y condiciones determinadas económicamente.

Entonces, si la *clase* es compartida ¿qué es lo que divide al barrio a través de la constitución construida por los “unos” de un “otro”, (aquel joven que habita pero que no debiera pertenecer al barrio y al que se pretende enunciativamente erradicar)?

Siguiendo a Weber, “*en oposición a las clases, los estamentos son normalmente comunidades, aunque con frecuencia de carácter amorfo. En oposición a la ‘situación de clase’ condicionada por motivos puramente económicos, llamaremos ‘situación estamental’ a todo componente típico del destino vital humano condicionado por una estimación social específica –positiva o negativa- del ‘honor’ adscripto a alguna cualidad común a muchas personas. (...) En cuanto a su contenido, el honor correspondiente al estamento encuentra normalmente su expresión ante todo en la exigencia de un modo de vida determinado a todo el que quiera pertenecer a su círculo.*” (Weber, 1944: 687-688).

El barrio es cuna de comunidades que trazan fronteras en su interior que incrementan la desintegración de los lazos sociales. En este caso, la situación estamental, es el *legos*, el sentido común que encuentra cada vez más diferencias para sostener que *una cosa es una cosa, y otra cosa es otra cosa*; es la reivindicación del *modo de vida* y es la búsqueda constante de la identidad por la antítesis, donde el *honor* esta siempre que se referencia al enemigo.

### Sobre el quehacer institucional

En el marco del *quehacer* institucional es crucial establecer una definición de Estado para alcanzar el abordaje de una respuesta estatal la cual en general satisface la demanda del legos.El Estado ejerce una dominación legítima, que según Weber es la *probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera sea el fundamento de esa probabilidad*, y tal como lo define es una asociación política cuyo medio específico es *el uso de la violencia física*. Esto es indispensable al momento de pensar la respuesta estatal policial dado que “[...] *la relación entre el Estado y la violencia es particularmente íntima. [...] un Estado es una comunidad humana que reclama (con éxito) el monopolio del uso legítimo de la fuerza física en un territorio determinado*” (Weber, 2003; 38).Guillermo O’ Donnell, siguiendo a Weber, define al Estado como “*Un conjunto de instituciones y relaciones sociales (...) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Tales instituciones tienen último recurso, para efectivizar las decisiones que toman, a la supremacía en el control de medios de coerción física que algunas agencias especializadas del mismo Estado normalmente ejercen sobre aquel territorio.*” (O’Donnell, 2004; 149-150). Este autor si bien manifiesta su influencia weberiana, pues se enfoca en que *el Estado es, no en la enorme variedad de cosas que el Estado hace o puede hacer*, se aparta de Weber al no postular como atributo componente que la coerción, o la violencia, deba ser **legítima**, porque se trata de una variable histórica. Por otra parte, el Estado incluye varias dimensiones siendo -en su calidad de tendencias y no atribuibles *a priori*- las más relevantes, a saber: un *conjunto de burocracias*, un *sistema legal* e intenta ser un *foco de identidad colectiva*. Ahora bien, tanto, y en palabras de Weber, *el monopolio del uso legítimo de la fuerza física* o, según O’ Donnell, *la coerción*, en tanto componente atribuido, como las tres dimensiones destacadas del Estado son elementos esenciales para explicar la razón del *quehacer* institucional enmarcado en la “seguridad pública” y, en su contexto, el “sistema penal” de donde toma forma la noción de delito. Así, siguiendo el análisis de O’Donnell, a lo largo de la reciente existencia histórica de los Estados su principal función constituye en brindar seguridad y paz, siendo fuente de legitimación social y política permitiendo justificar el *monopolio de la fuerza física*. De esta manera, la seguridad pública en un Estado como el Argentino, será llevada a cabo por determinados aparatos estatales –fuerzas de seguridad y policiales, justicia y servicios penitenciarios- que ejercerán el uso de la fuerza de manera legítima.

En este marco, el Estado es legítimo en tanto el ejercicio de poder consiga *consentimiento*, creencias compartidas y reconocidas como válidas por quienes intervienen en la relación social,y *obediencia*, amenaza del ejercicio de la fuerza o la coacción. Para no perder dicha legitimidad debe dar respuestas a los problemas sociales que son demandados por la sociedad, pero no todos los *estamentos* de la sociedad logran enunciar su malestar y transformarlo en problemas sociales.

Así, el sentido común instala en la agenda pública sus demandas y, en este caso, al interior del barrio el legos, como manifestación de ese sentido común, reclama a través de la *sobre-estigmatización*, a lo que se responde institucionalmente con la *sobre-criminalización* policial sobre los que se constituyeron como el “otro” de dicho lego. Es el reclamo de *obediencia* del “otro” a cambio del *consentimiento* del “nosotros”, en un ejercicio sustentado en una construcción social en detrimento de la integración social. Se amenaza a lo que se considera amenaza. La institución policial se legitima en el barrio, se justifica el ejercicio de la fuerza y el Estado mantiene cierto grado aceptable de legitimación social.

*Esta dinámica, que a nuestro entender, pareciera tener el sentido de un círculo vicioso compuesto por la demanda, la respuesta punitiva y la legitimación conseguida a través de cada intervención, se asemeja más a una espiral donde el aumento persistente de la demanda de seguridad proyecta la figura indefinidamente, alcanzando en esta irradiación, a la sociedad en su conjunto.*

#### **La respuesta estatal: el rol de los funcionarios de las agencias estatales de seguridad**

El sistema penal, cuyo cometido es gestionar la selección de un reducido grupo de personas que someten a la coacción con el fin de imponerles una pena. En el marco del poder punitivo, esta selección penalizante se denomina como *criminalizante*. La criminalización tiene dos etapas; en la primera, se sanciona una ley penal material, que incrimina o permite la punición de ciertas personas. Es un programa, un proyecto, en tanto esboza la voluntad de penar ciertos comportamientos bajo la presunción de que, en la segunda etapa, será imposible penar “en concreto” todas las acciones criminalizadas por la ley. Entonces, este proceso selectivo se lleva a cabo en dos instancias diferenciadas como *criminalización primaria* y *criminalización secundaria*. En la primera instancia, es el acto y el efecto de sancionar una ley penal material, que incrimina o permite la punición de ciertas personas, mientras que en la segunda instancia es “*la criminalización secundaria es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona, a la que se le atribuye la realización de cierto acto criminalizado primariamente, la investiga, en algunos casos la priva de su libertad ambulatoria, la somete a la agencia judicial esta legitima lo actuado, admite un proceso, se discute públicamente si [efectivamente] se ha realizado y, en caso afirmativo, admite la imposición de una pena de cierta magnitud que, cuando es privativa de la libertad ambulatoria de la persona, es ejecutada por una agencia penitenciaria (prisonalización)*” (Zaffaroni, 2000: 7). Cabe destacar que la selección no siempre es de los criminalizados, sino también de los victimizados y este poder generalmente corresponde a las agencias policiales. Empero, desde el enfoque de la criminología crítica “*la función policial estaría atrapada en una suerte de paradoja o contradicción, porque quienes deben*

*prevenir o reducir el delito lo producen. (...) [Esta] argumentación trae un supuesto de orden teórico no explicitado, que nos remite a la teoría del etiquetamiento o labelling approach.*” (Frederic, 2009: 110-111).

De cualquier manera, el criterio de selección de las agencias policiales no es conforme a su exclusivo criterio, sino que es condicionado por otros actores, tales como los *establecidos* en su rol de “empresarios o emprendedores morales”, además de la comunicación social, las políticas, los factores de poder, etc. Así, es producto de variables circunstancias coyunturales mediadas por prácticas sociales.

En suma, todo este procedimiento se da de manera selectiva y es formal y programático. No existe la capacidad operativa para ocuparse de todos los actos criminalizados –de ser así se viviría en un permanente caos paranoico-. Por tanto, la selección de criminalizados y, por consecuencia, de victimizados recae sobre principalmente en las instituciones policiales. Ahora bien, la selección criminalizante que lleva a cabo la policía no se realiza sin auxilio del resto de la sociedad. Así, su criterio de selección ofrece margen para la colaboración y el condicionamiento de otros poderes, a saber: el sistema político, los grupos económicos, las instituciones religiosas y las organizaciones, públicas o privadas, de comunicación social.

### **Entre los “unos” y los “otros”, la respuesta frente al estereotipo**

El temor a un “otro” generalizado puede traducirse en el concepto de “pánico moral” que se utiliza para dar cuenta de procesos sociales en los que se identifica a un hecho como temible y amenazante y a un enemigo interno que lo representa, constituyendo un peligro para la “gente común”, el legos. El temor se reduce cuando resulta de incertidumbres, por tanto, para reducir el pánico moral es necesario ubicar el factor que produce el temor, ubicarlo es identificarlo e identificarlo es nombrarlo. De esta manera el “otro”, es rotulado en el imaginario, aunque muchas veces no es nombrado. Se trata de un “otro” transgresor, el hacedor de los delitos, el delincuente. Ahora bien, esos “otros” componen el entramado social y comparten el mismo *ethos cultural* que aquellos “unos” los identifican en medio de un proceso de *estigmatización*, que aquí lo desarrollamos como de *sobre-estigmatización*. Cabe señalar que lo que no se contempla es que el temor es la respuesta a la incertidumbre ocasionada por el deterioro de los controles sociales en contexto social actual.

En este marco, se definen categorías sociales que las fuerzas de seguridad asumen para orientar sus *quehaceres facticos*. Las fuerzas, en particular la policía, toma y moldea dichas categorías, por ello esta operación no es independiente de los mandatos y valores que la sociedad. Las categorías que justifican un discurso sobre de la desviación, tales como villero, inmigrante, boliviano, paraguayo, narco, chorro, delincuente, etc. son categorías socialmente construidas, de las que la policía se apropia, moldea y acciona. Por tanto, la invención de dichas categorías es social y también corresponde a al *ethos cultural*.

Frente a ello, lo que hace la policía es aplicarlas y esa aplicación moldea agregando un signo al sentido del estereotipo tanto como lo reproduce y lo transforma en el *delincuente*.” En términos aún más técnicos y en palabras

de Zaffaroni los hechos más groseros cometidos por personas sin acceso a la comunicación terminan siendo proyectados por ésta como los únicos delitos y las personas seleccionadas como los únicos delincuentes. Esto último les proporciona una imagen comunicacional negativa, que constituye a crear un estereotipo en el imaginario colectivo. Por tratarse de personas desvaloradas, es posible asociarles todas las cargas negativas que existen en la sociedad en forma de prejuicios lo que termina fijando una imagen pública del delincuente, componentes clasistas, racistas, etarios, de género y estéticos.

El estereotipo acaba siendo el principal criterio selectivo de criminalización secundaria, por lo cual son observables ciertas regularidades de la población penitenciaria

asociadas a valores estéticos que el biólogo y criminólogo

consideró como causas del delito, cuando en realidad son causas de la criminalización, aunque terminen siendo causa del delito cuando la persona acaba asumiendo el rol asociado al estereotipo (en el llamado efecto reproductor de la criminalización o desviación secundaria).

En general, con la inseguridad la estigmatización de un otro amenazante opera alojando un incremento de la intolerancia, del temor y hasta la ira. No obstante, ese otro representa figuras imaginarias portadoras de antivalores y su apariencia más común corresponde a la de un varón joven de sectores populares que aparenta no estudiar, consumir drogas, lo que Kessler denominó como *neo-marginal moderno*. Esta problemática se extiende más allá de las representaciones porque -y a partir del accionar previo de los empresarios morales- es en estos estereotipos donde se traslada la fracción más considerable de la selección criminal en general y, particularmente, aún con un mayor rigor la que corresponde a la selección de los hechos en la instancia de la criminalización secundaria.

En las entrevistas realizadas a funcionarios de una fuerza de seguridad como así también miembros de organizaciones barriales nos referenciaba a “otros” en un consenso con un “nosotros”. Algo estaba afuera, al margen de un orden establecido, al margen de los límites, se trataba de “ellos”, un grupo que se ubica en un terreno sin bordes, sin límites, sin forma, amorfa, pero claramente identificable, los “otros”, los “forasteros”, los “negros de mierda”; una suerte de “inferiores” que amenazan y atentan el bienestar de “superiores”. Para el “nosotros” los ..: “otros” ni siquiera son transgresores, porque no traspasaron la “frontera” del bien, porque nunca tuvieron los valores de lo comunitariamente correcto.

***Compartimos que la “etiqueta” es una categoría previamente asignada por individuos o grupos, de la que son depositarios pares, u otros agrupamientos. De esta manera la consecución en el tiempo, junto al “peso” del rótulo asignado consiguen individualizar al “distinto”, trasciende separado del conjunto, el “mote” a logrado***



*su cometido, a partir de la individualización de quien o quienes lo portan será muy difícil poder revertir la nueva identidad. Finalmente la operación a través de la cual se logra determinar que individuo ó grupo debe ser reconocido por sus cualidades negativas cumple su objetivo, sólo resta actuar sobre él.*

*En dicho proceso, la selectividad policial para intervenir toda vez que le es socialmente exigida una respuesta positiva respecto de situaciones de “inseguridad”, cumple un papel determinante debido a está bajo su potestad la decisión de sobre quienes recaerá la demanda punitiva. El marco legal tipifica los hechos y la policía se encarga buscar a los “protagonistas”. En este sentido, el proceso de criminalización secundaria explica acabadamente el rol institucional de la policía.*

*De esta manera, se naturaliza el procedimiento selectivo, resta saber a partir de que criterios la policía acomete contra un determinado grupo para cumplir la doble demanda, por un lado satisfacer los requerimientos de la comunidad y por otro, dar cuenta de la propia estrategia institucional.*

### **Sobre el delito, la acción criminal como típica ideal**

Ahora bien, el delito, claro está, no es una conducta humana concreta regular, es una categoría que define una conducta humana abstracta. Por esta razón, resulta significativo abordar al delito como una noción *típico ideal* a los efectos de establecer algunas consideraciones a propósito del proceso de *sobre-estigmatización* que acontece en la construcción social de un “otro” delincuente.

En este marco, una conducta humana entendida en términos weberianos muestra nexos y regularidades que son comprensibles por vía de la interpretación, donde el grado máximo de evidencia estará dado la *interpretación racional con relación a fines*. Asimismo, se establece que el *comportamiento racional con relación a fines* “se orienta exclusivamente hacia medios representados (*subjetivamente*) como adecuados para fines aprehendidos de manera (*subjetivamente*) unívoca.” (Weber, 1997, 176). Más aún, Weber señala que dicho comportamiento se explica más apropiadamente a partir de la constitución de *tipos ideales*. Es por medio de estas *referencias típicas* provistas de sentido, en el marco de una acción, que se establecen diferenciaciones permitiendo estimar el alcance de lo irracional con relación a fines. Es decir, un *tipo ideal* no explica la acción del hombre, ya que el comportamiento humano es comprensible en relación a objetos en los cuales se imprime un sentido subjetivamente “poseído” o “mentado”, sino que es una medida racional pura.

Antes de continuar con el razonamiento propuesto, resulta necesario definir en términos generales qué es delito. Pues bien, una acción criminal configura un delito cuando es un acto humano concreto que transgrede las normas sociales, las cuales dependen de las convenciones existentes de cada sociedad. Así, la única forma de establecer si un acto es delito consiste, por tanto, en determinar si constituye un comportamiento ilícito de acuerdo con la ley penal vigente en el Estado donde se cometió. El delito es definido en el marco del Derecho penal como una conducta o acción *típica*, es decir, tipificada por la ley; *antijurídica*, por ser contraria al Derecho; *culpable* porque supone la reprobabilidad del hecho calificado como típico y antijurídico, fundado en un autor al que se lo somete al Derecho por la situación concreta y en el que se ejecutará los mandatos del derecho penal; y *punible*, es decir, es sujeto a la aplicación de una pena, supone una conducta infraccional del Derecho penal.

Continuando, si se considera al delito enmarcado en un comportamiento racional con relación a fines *típico ideal*, la acción de delinquir es una acción concreta eventual y el delincuente quien lleva a cabo dicha acción, valga, en el momento. Lo “regular” es una categoría abstracta, el *tipo ideal* que es la medida racional pura para comprender un comportamiento.

Empero, el legos (y no sólo éste) transforma a una categoría *típico ideal* de acción en un ello. Así, la concreción de la acción es irrelevante frente al “otro”, ya “delincuente”, éste es una construcción social, y como tal no es real, es un estereotipo creado, aceptado y, hasta incluso, consensuado por el mismo legos, como si se tratase de una suerte de *tipo ideal* del *tipo ideal*. Por tanto, se concreta un “orden”, un sujeto es convertido en objeto, en la cosa, en acción, un “accidente” convoca y crea “sustancia”; el “otro” es “delincuente” en el denominado proceso de *sobre-estigmatización*.

Así se encuentra que determinados grupos son *sobre-estigmatizados* partir de considerarlos como personas que irrumpen el orden establecido en el barrio, se los percibe como una amenaza constante la cual se requiere erradicar. La *sospecha* de los establecidos radica en que se está en presencia de un nuevo tipo de joven un nuevo tipo ideal de joven que resulta una amenaza. Este nuevo tipo de joven tiene marcas, es identificable, porque se encuentra estigmatizado entonces, genera unidad frente a la exclusión, al aislamiento. Pero es en la esquina donde se hacen más visibles los estereotipos, los estigmas y finalmente el mito. La *sospecha* de los establecidos se materializa y se convierte en sustancia. Por tanto, los jóvenes dejan de ser legítimamente jóvenes, las acciones de transgresión dejan de ser accidentes para conformar la sustancia. De esta manera, un joven que además es de un sector popular y de bajos recursos, un pibe que no trabaja ni estudia, un “negro”, un “cabeza”, “villero”, un “chorro” o “chorrito”, un “falopero”, “drogón”. En suma, ese “otro” es por definición un delincuente.

Empero, lo que no se visibiliza es que cuando el otro es joven sólo se trata de “lo joven hegemónico”, “Es que la ropa vestida, la música escuchada, los lugares frecuentados, todos ellos producidos o capturados por la dinámica impenitente del mercado, configuran signos y

*rituales de un tipo hegemónico de identidad juvenil. Un modo de ser joven a medida de nuestro ethosepocal. Un ser joven apático, acrítico, despolitizado, individualista y bello. Ajeno al futuro y al pasado, habilitante paradigmático de la dimensión sin espesor del tiempo posmoderno. Portador de un cuerpo lozano y un presente continuo, su fantasma tiende a constituirse en el doble deseable de jóvenes y adultos.” (Tonkonoff, 2007: 5)*

Pero la sospecha del legos radica en que se está en presencia de este nuevo tipo de joven, que no es más que el tipo ideal de joven que ejerce el consumo improductivo y constituido como una amenaza en tanto es pobre. Este joven tiene marcas, es identificable, porque se encuentra estigmatizado. Así, se supone que no estudia, forma parte de familias desintegradas y en su contexto no se trabaja. Lo cierto es que dichos jóvenes se encuentran sujetos a la precarización de los controles sociales escolares, familiares y laborales (Tonkonoff, 2001). Ahora bien, frente a la ausencia de los mencionados controles, los jóvenes requieren nuevas formas de sociabilidad y encuentran la “esquina” como ámbito grupal, porque la esquina reúne, genera unidad frente a la exclusión, al aislamiento. Pero es en la esquina donde se hacen más visibles los estereotipos, los estigmas y finalmente el mito. La sospecha del legos se materializa y se convierte en sustancia. Pero dichos jóvenes se encuentran sujetos a “conflictividades sociales”, tal como se ha esbozado la fragilidad o ausencia de los controles sociales comienza a operar en un fenómeno progresivo de exclusión.

Por tanto, los jóvenes dejan de ser legítimamente jóvenes, las acciones de transgresión dejan de ser accidentes para conformar en ellos el *ser* delincuente. Así se encuentra como marcha el proceso de *sobre-criminalización*.

**Palabras clave:**

Joven – estigmatización – criminalización – seguridad – conflictos

## BIBLIOGRAFÍA

- CASTEL, Robert, KESSLER, Gabriel, MERKLEN, Denis y MURARD, Numa, *Individuación, precariedad, inseguridad ¿Desintitucionalización del presente?*, Paidós, Buenos Aires, 2013.
- ELIAS, Norbert; “Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados” (1976) en *La civilización de los padres y otros ensayos*, Grupo Editorial Norma. Bogota, 1998.  
  
FREDERIC, Sabina, “Comentario a ‘La dinámica de delito-policía en los procesos de reforma’”, en KESSLER, Gabriel (Coord.), *Seguridad y ciudadanía. Nuevos paradigmas y políticas públicas*, PNUD – Edhasa. Buenos Aires, 2009.
- KESSLER, Gabriel, “Inseguridad subjetiva: nuevo campo de investigación y políticas públicas”, en AA.VV., *Estado, democracia y seguridad ciudadana. Aportes para el debate*. PNUD-Argentina. Buenos Aires, 2008.
- LUMERMAN, Juan Pedro, *Crisis Social*. Buenos Aires, Lumen Humanitas, 1997.
- MARX, Carlos, *El Capital. Crítica de la economía política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- O’DONNELL, Guillermo. “Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión, en PNUD, *La democracia en América Latina. Una contribución hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Contribuciones para el debate*, PNUD, New York, 2004.
- TONKONOFF, Sergio, “El retorno del mal: identidades negativas y reconstrucción de la sociedad. El caso del delincuente”, en *Construcción de identidades*, Universidad Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Ciudad de México, 2008.
- TONKONOFF, Sergio, “Meter caño. Jóvenes populares urbanos: entre la exclusión y el delito”, en *Revista Delito y Sociedad*, N° 15/16, Buenos Aires – Santa Fe, 2001.

- TONKONOFF, Sergio, “Tres movimientos para explicar porqué los Pibes Chorros visten ropas deportivas”. En Sociología Ahora. Siglo XXI Editores, octubre de 2007.
- TONKONOFF, Sergio, *La Cuestión Criminal. Ensayo de (re) definición*, mimeo.
- VALLONE, Miguel Gabriel, *Problemas sociales argentinos. Debates pendientes*, mimeo.
- WEBER, Max, *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1944.
- WEBER, Max, *El político y el científico*, Prometeo, Buenos Aires, 2009.
- WEBER, Max, *Ensayos sobre metodología sociológica*, Amorrortu editores.
- WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu capitalista*, Prometeo, Buenos Aires, 2011.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “Teoría del derecho penal”, en *Derecho penal. Parte General*, Ediar. p. 8. 2000.